

ANEXO



SECRETO N° 959
ROTHIELA ROSA LARRAYA
 ESCRIBANA ADSCRIPTA
 Escribanía General de Gobierno
 PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO
DIVISION REHABILITACION
DIRECCIÓN ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Entre el Ministerio de Salud y Deportes representado en éste acto por el Lic. **LEONARDO DAVID GONZÁLEZ LUQUE** D.N.I. N° 27.487.321 (delegación de Firma otorgada bajo Resolución Ministerial N° 2176/2024), con domicilio legal en calle Peltier N° 351 5° Piso de Ciudad, Mendoza en adelante el **MINISTERIO**, por una parte y el "**INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO (I.P.S.I 44 P.E.)**" con Personería Jurídica N° 34/2001, representada por la Sra. **SUAREZ AGUIRRE, ANA MARÍA** D.N.I. N° 13.721.646, con domicilio legal situado en Álvarez Condarco N° 1237 - Distrito de Villa Hipódromo - Godoy Cruz - Mendoza, la **ENTIDAD**, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ENTIDAD se compromete a recibir en el inmueble que ocupa, situado en Álvarez Condarco N° 1237 - Distrito de Villa Hipódromo - Godoy Cruz - Mendoza a personas con discapacidad las cuales serán evaluadas, derivadas y controladas por el Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente - División Rehabilitación, dependiente de la Dirección Atención a las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: La ENTIDAD se compromete a proporcionar, a través del servicio de Centro de Día en Jornada Simple a las personas derivadas según los criterios técnicos y sociales de la División Rehabilitación, que la ENTIDAD declara conocer y aceptar. La ENTIDAD recibirá hasta un máximo de 8 (OCHO) personas derivadas, quedando la entidad obligada a conservar la disponibilidad del cupo acordado en el presente convenio. Siendo falta grave y motivo de rescisión del presente convenio, la utilización por parte de la ENTIDAD de las vacantes que por este convenio se obliga a tener disponibles, independientemente de la utilización o no por parte del MINISTERIO.

TERCERA: La ENTIDAD se obliga a informar a la División Rehabilitación, toda novedad que se produzca vinculada a las personas con discapacidad derivadas en el término de 48 hs. de producida la misma, salvo en casos de gravedad. Se considerarán casos de gravedad las situaciones de maltrato y/o abuso, accidente, internación o fallecimiento. Para el caso de detección de una situación de maltrato y/o abuso hacia un usuario, la ENTIDAD deberá inmediatamente, activar los dispositivos de denuncia y resguardo previstos en el protocolo de abordaje previamente propuesto y acordado con la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad. (VER ANEXO I - A ADJUNTO). La comunicación de lo anteriormente mencionado deberá ser inmediata, vía telefónica al referente institucional y simultáneamente vía mail al correo oficial (rehabilitaciondisca@mendoza.gov.ar).

CUARTA: La ENTIDAD se compromete a elaborar mensualmente una Planilla de Asistencia de los asistidos incorporando en la misma el detalle de aquellos cupos que NO hayan sido utilizados y remitirla a la División Rehabilitación dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de cada mes. Asimismo elaborará una Propuesta Terapéutica al ingreso de cada concurrente e Informe Evolutivo Anual de cada asistido a entregar en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del mismo y/o a pedido de la División Rehabilitación.

QUINTA: La ENTIDAD aportará el personal necesario para su normal funcionamiento, que en ningún caso mantendrá relación de dependencia con el Estado Provincial, asumiendo las contrataciones que considere adecuadas conforme al régimen laboral que corresponda. Debiendo la ENTIDAD cumplir con todas sus obligaciones laborales y de la seguridad social, no existiendo por parte del MINISTERIO ningún tipo de responsabilidad laboral, ni civil, por las contrataciones realizadas por la ENTIDAD ni por las consecuencias que con motivo u ocasión de éstas pudieran producirse.

SEXTA: La ENTIDAD asume la exclusiva responsabilidad del mantenimiento integral, del pago de tasas, servicios del inmueble que ocupa y la ENTIDAD contratará un seguro de riesgo y accidente para todas las personas derivadas por el MINISTERIO ya sea internados o ambulatorios, haciéndose cargo de la o las Pólizas correspondientes. (Área protegida, Responsabilidad Civil y otros de corresponder).

I.P.S.I. N° 44 P.E.
ANA MARÍA SUAREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Lic. LEONARDO GONZÁLEZ LUQUE
 Director General de Administración
 MINISTERIO DE SALUD
 Y DEPORTES

Lic. RODOLFO MONTERO
 MINISTRO DE SALUD
 Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

REDACTOR
SUPERVISOR
SIC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

SÉPTIMA: La ENTIDAD asume la exclusiva responsabilidad de cumplir, en legal tiempo y forma, con cada uno de los requisitos exigidos, previamente a la firma del presente Acuerdo. Asimismo, se deja establecido que en cuanto a las HABILITACIONES requeridas, se deberá presentar el DOCUMENTO DE HABILITACION correspondiente, otorgado por el ente pertinente. En caso de vencimiento por cualquier causa que sea de la misma, la ENTIDAD, se obliga a iniciar el trámite de prórroga y/o renovación, con un plazo de antelación de SEIS MESES, a los fines de que la ENTIDAD, prosiga en la prestación del servicio conforme el marco regulatorio vigente.



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRITA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

OCTAVA: El MINISTERIO se compromete a derivar a las personas acordadas en la cláusula SEGUNDA, respetando las condiciones de ingreso y permanencia establecidos por la ENTIDAD, en un todo de acuerdo con los fines para los cuales ha sido creada. La ENTIDAD tendrá un plazo máximo de diez (10) días corridos para la aceptación o rechazo fundado de la derivación efectuada por la División Rehabilitación. La ENTIDAD se reserva la facultad de dar de baja a los usuarios ingresados, previa comunicación fehaciente con una antelación de 30 días hábiles a la División Rehabilitación, si estos no cumplen con el encuadre terapéutico establecido. En ambos casos, dicha comunicación fehaciente deberá ser remitida vía correo electrónico a rehabilitaciondisca@mendoza.gov.ar

NOVENA: El MINISTERIO se reserva la facultad de dar de baja a las personas derivadas a través de la División Rehabilitación al momento en que el Programa Federal Incluir Salud perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación u otra Obra Social comience a cubrir la prestación a la persona con discapacidad; debiendo comunicarlo a la ENTIDAD con una antelación de DIEZ (10) días hábiles.

DÉCIMA: Como única contraprestación por los servicios estipulados, EL MINISTERIO se compromete a abonar mensualmente a la ENTIDAD a partir del 01 de Marzo del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$267.645), por cada persona derivada, que asista a la ENTIDAD los días hábiles de cada mes, de conformidad con el objeto del presente Convenio. El MINISTERIO se reserva la facultad de efectuar el pago proporcional de las prestaciones efectuadas, cuando se produjeran hasta cinco (5) inasistencias injustificadas mensuales, a excepción de aquellas inasistencias, que se encuentren justificadas mediante certificado médico. Así mismo se efectuará con los recesos vacacionales que la Institución decida tomar. Las sumas podrán ser readecuadas y modificadas de común acuerdo entre las PARTES, y posteriormente aprobadas por Resolución del Sr. Ministro de Salud y Deportes.

En caso de readecuación la misma podrá llevarse a cabo a partir del mes de abril 2025 en adelante. Para la determinación del monto a abonar por las prestaciones por persona, se tomará en consideración la evolución del valor para prestaciones establecido en el nomenclador nacional del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral de las Personas con Discapacidad y el grado de cumplimiento por parte de la ENTIDAD de los estándares aplicables a un "Centro de Día Jornada Simple Categoría C" conforme al mentado Sistema.

En los casos en los que se proceda al pago proporcional EL MINISTERIO, abonará un monto por cada día hábil del mes en curso. Queda contemplado en el presente convenio, la posibilidad de que la ENTIDAD brinde prestaciones virtuales cuando la persona con discapacidad no pueda concurrir por problemas de salud o las autoridades sanitarias así lo indicasen.

DÉCIMO PRIMERA: El MINISTERIO, abonará el monto que resulte a la ENTIDAD contra la presentación de la factura correspondiente, conformada según las normas administrativas e impositivas vigentes. Los pagos quedan supeditados a la disponibilidad financiera del MINISTERIO y su cancelación fuera de término, no originará reclamo alguno por mora incurrida.

DÉCIMO SEGUNDA: Los montos comprometidos por la Provincia, en los respectivos convenios, podrán sufrir disminuciones ante un agravamiento de las condiciones provinciales, nacionales e internacionales, que produzcan disminución en los ingresos públicos provinciales y siempre que se hayan agotado, instancias diferentes de financiamiento.-

DÉCIMO TERCERA: El MINISTERIO, se reserva la facultad de evaluación y control que considere necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos, calidad de la prestación y destino de los

I.P.S. N° 4488
ANASTASIA SUAREZ
REPRESENTANTE LEYAL

Lic. LEONARDO GONZÁLEZ LUQUE
Director General de Administración
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

fondos abonados, a través del personal de la División Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad y/ o por el personal que este designe.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive y una prórroga no mayor al plazo anteriormente mencionado. En caso de hacer uso de la prórroga la misma será por el tiempo que el MINISTERIO determine, de conformidad a razones de necesidad y continuidad del servicio, en tanto y en cuanto, sus posibilidades presupuestarias, así lo permitan, será suficiente la notificación simple (cédula de notificación o carta documento) a través de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, con una antelación de TREINTA (30) días corridos, a la ENTIDAD; considerando como aceptación de la prórroga, por parte de la ENTIDAD su silencio y/o falta de presentación escrita, fundada, de no aceptación dentro de los 3 (TRES) días hábiles de notificada. En caso, de no hacer uso de la prórroga, el presente convenio se considerará concluido por el vencimiento del plazo contractual ut- supra acordado.

DÉCIMO QUINTA: El MINISTERIO, podrá rescindir el presente Convenio, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD, notificando tal decisión por medio fehaciente. Se considerarán, especialmente, motivo de rescisión, las siguientes situaciones:

- a- La prestación otorgada no corresponda a la autorizada, que en todos los casos debe ser brindada por profesionales matriculados en la especialidad.
- b- No se encuentre personal jerárquico o con igual función responsable de la institución durante una visita de control de gestión.
- c- Se niegue u obstaculice el acceso a historias clínicas, las cuales deben estar actualizadas.
- d- Cuando se incumpla con la propuesta terapéutica autorizada.
- e- Se incumpla con la prestación del tratamiento autorizado o con la frecuencia del mismo.-
- f- Por malos tratos y/o abuso a las personas derivadas.-
- g- No cumplir con la disponibilidad del CUPO y/o vacantes, a las que se obliga en la Cláusula SEGUNDA.
- h- Por NO cumplir los Protocolos de Actuación en casos de maltrato y/o abuso.-
- i- Y todo otro incumplimiento y/o acción que se pueda interpretar que es en perjuicio de las personas derivadas.-

En tales casos, el Convenio se considerará rescindido a partir de la notificación que al efecto curse el MINISTERIO, debiendo la ENTIDAD responder por los daños y perjuicios ocasionados con su incumplimiento, sin necesidad de interpelación previa.

Sin perjuicio de las causas previstas en este artículo el MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, debiéndolo comunicar a la otra parte, en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, sin interpelación previa y sin que ello devengue derecho a indemnización alguna a favor de la ENTIDAD.

DÉCIMO SEXTA: Las partes podrán de común acuerdo resolver el presente contrato, debiendo formalizar mediante instrumento suscripto por ambas a este fin. En caso de incumplimiento por parte del MINISTERIO a las obligaciones asumidas en el presente, la ENTIDAD podrá rescindir el presente Convenio fundadamente debiendo notificar su voluntad con treinta (30) días de antelación y previa constitución en mora por el plazo de quince (15) días.

DECIMO SEPTIMA: A los fines del presente ambas partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza y fijan domicilios LEGALES en los indicados en el encabezamiento de este Convenio.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto a los 31 días del mes de Enero de 2025.

L.P.S.I N° 44 PE
ANA MARIA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. LEONARDO GONZALEZ LUQUE
Director General de Administración
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

Dr. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Dr. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Glosario División Rehabilitación

- **Usuario:** Persona derivada por la División para recibir la prestación solicitada.
- **Entrevista de Admisión:** Una entrevista de admisión es un proceso utilizado, para evaluar a candidatos antes de su aceptación. Su objetivo es conocer mejor al candidato y diseñar el plan de acción.
- **Terapias Individuales:** Asistencia en diferentes áreas como psicología, kinesiología, terapia ocupacional, fonoaudiología, etc. donde un terapeuta rehabilita ciertas funciones de un paciente, beneficiario.
- **Centro Educativo Terapéutico:** es una institución especializada que combina la educación con la atención terapéutica para atender a niños y jóvenes que presentan dificultades emocionales, psicológicas o discapacidades que interfieren con su desarrollo académico y social en entornos educativos tradicionales. Estos centros están diseñados para proporcionar un ambiente de aprendizaje adaptado a las necesidades específicas de cada usuario, ofreciendo tanto apoyo académico como terapéutico.
- **Centro de Día:** Actividades de media jornada que implican un enfoque integral que no solo se centra en la rehabilitación física o cognitiva, sino también en la recuperación del bienestar emocional y social. Esto incluye el fomento de habilidades para la interacción con otras personas, la adaptación a las rutinas diarias y el manejo de las emociones.
- **Propuesta Terapéutica:** es un plan diseñado por un profesional de la salud, terapeuta, que tiene como objetivo abordar las necesidades detectadas en la entrevista de admisión. La propuesta incluye estrategias, intervenciones y tratamientos que se consideran más adecuados para ayudar al beneficiario a alcanzar sus objetivos de bienestar.
- **Informe de evolución:** es un documento que recoge y analiza el progreso y desarrollo de un paciente o beneficiario a lo largo de un proceso terapéutico. Este informe, suele incluir información sobre los objetivos terapéuticos, las estrategias utilizadas y recomendaciones para el seguimiento, facilitando la evaluación continua del tratamiento y la comunicación entre profesionales de la salud.
- **Maltrato:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el maltrato como cualquier acto de abuso físico, psicológico o sexual, o la negligencia de una persona hacia otra que cause daño o sufrimiento. En el contexto de la salud, el maltrato puede referirse a la violencia que ocurre dentro de diferentes ámbitos, como la familia, la comunidad, y el entorno social.

La OMS subraya que el maltrato puede manifestarse de diversas maneras, y se clasifica generalmente en:

1. **Maltrato físico:** Incluye el uso de la fuerza que cause daño corporal o sufrimiento.
 2. **Maltrato psicológico o emocional:** Involucra el uso de palabras o comportamientos que causan daño emocional o psicológico, como la humillación, amenazas, aislamiento o intimidación.
 3. **Maltrato sexual:** Se refiere a cualquier tipo de contacto o comportamiento sexual no consentido.
 4. **Negligencia:** La omisión de cuidados necesarios para asegurar la salud, bienestar y seguridad de una persona.
- **Referente Institucional** se refiere a una persona, profesional dentro de la División de Rehabilitación actúa como un punto de contacto entre la institución y la división.
 - **Planilla de Asistencia** es un documento o registro utilizado para llevar un control de la presencia o ausencia de los usuarios en un lugar o actividad determinada. Su propósito principal es registrar la asistencia o falta de asistencia de los individuos en un período de tiempo específico.
 - **Encuadre Terapéutico** se refiere al conjunto de normas, límites y estructuras que un terapeuta establece para crear un ambiente seguro, confiable y profesional en el cual se lleva a cabo el proceso terapéutico.

memoria
I.P.S.I N° 44 PE
ANA MARIA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. LEONARDO GONZALEZ LUQUE
Director General de Administración
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Lt. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ANEXO I

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE MALTRATO Y/O ABUSO

OBJETO: El presente Protocolo tiene por objeto, establecer el procedimiento que se llevará a cabo, cuando alguna de las personas que integra la planta de personal de la ENTIDAD, ha presenciado y/o tomado conocimiento de una supuesta situación de abuso o maltrato, hacia una Persona con Discapacidad, allí derivada.

La situación de abuso o maltrato, debe ser INFORMADA INMEDIATAMENTE, por escrito, a través de un informe con las lesiones observadas, conforme el relato de la Persona que refiere haber padecido el abuso o por aquella persona que presenció, escuchó o tomó conocimiento de tal situación.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: En caso de detectar alguna de las situaciones como las MENCIONADAS anteriormente, se DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO al siguiente protocolo:

1. Conocida la situación de abuso o maltrato, se deberá efectuar, en forma inmediata, entrevista con el personal que informó dicha situación, para recabar la información y confeccionar el Acta correspondiente, en el libro de Actas de la ENTIDAD.
2. El responsable de la misma, deberá realizar la denuncia pertinente, en la Oficina Fiscal más cercana al domicilio de la ENTIDAD, a los fines de que se investigue el hecho denunciado.
3. Informar, inmediatamente, al Jefe de la División Rehabilitación, o a la Persona que se encuentre a cargo de ella, mediante informe interdisciplinario del Equipo Técnico de la ENTIDAD, a los fines de realizar el seguimiento exhaustivo del caso y tomar las medidas necesarias por parte de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad.
4. La División Rehabilitación, reportará la situación, al Director de la Dirección de las Personas con Discapacidad y en el caso de ausencia de éste, a quien se encuentre a cargo de ella.
5. En caso de encontrarse involucrado personal de la ENTIDAD, el Gerente y/o encargado de dicha institución, deberá adoptar alguna medida preventiva, a fin de garantizar la protección de los derechos de la persona con discapacidad, informando a esta Dirección cuál fue la medida adoptada.
6. Las acciones tomadas, por parte de la ENTIDAD, deben ser reportadas, por escrito, a la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad en un plazo, que nunca podrá ser mayor a 24 hs., contadas desde que se produjo el hecho.
7. En caso de no obtener respuesta adecuada por parte de la ENTIDAD, esto podrá constituir motivo de rescisión del Convenio.

I.P.S.I N° 44 PE
ANA MARIA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Lc. EGBARDO GONZALEZ LUQUE
Director General de Administración
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Lc. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lc. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL